

año. den principio a establecerlo por algu-
nos mrs. Sobrantes & propios, o arriendos &
que sean para arrendamiento o Cultivando
algunas Vierras, que llaman de Conuco, o
Manchas. Y nuevas en las Valdes. Dondeno
Resulte perjuicio a los paxtos Comunes
o a Repartim. de granos entre los Ve-
rinos, segun los paxtos de Cada Uno. Lo
que sea del Mayor agrado de Su Mage.
Y Recomendaron para lo de quien por mi
parte espero que con ardiente celo. Ojala
me arriente hasta ver acreditados los efec-
tos ordenados al propio tiempo que en
la Repuebla que den han de espurrar bien
el Mal lugar al alguna fundacion de gra-
nos para Repartim. en Pan a Lobos. den
esperte a Lavadores y particulares, si el
Juer eclesiastico a los Paganos. Conden en
Su gobierno de Manse; si tiene o no. Y me
ordenon la Suma del Pueblo, por ser no
Viiva esencialissima a fin de tomar al-
gunas providencias, y en particular
sobre acerca del fondo en que de vera po-
nerse el nuevo Loito buscando la propor-
cion segun el Verdadero. Y evacuada
esta. Dijo. me dirisira. Y Copia a la le-
tra quedando la original en la esciva-
ria de esta Comision para que Conste
sin practicando las dilis. Conveniente

